



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2018-00758-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la entidad accionada Coomeva EPS a través de su Analista Regional Jurídico PAOLA ANDREA RUIZ PRIETO, enviada vía correo electrónico el 20 de mayo de 2021, mediante el cual se solicita la **INAPLICACION DE LA SANCION DE MULTA Y ARRESTO** en contra de señores **LUIS ALFONSO GÓMEZ ARANGO** y **LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA** en calidad de representantes de la citada.

Revisada la documentación anexa y la página Web de Consulta de Procesos de la Rama Judicial, ya que no se cuenta con el cuaderno del Incidente de Desacato en físico, se advierte que dentro de la presente acción constitucional se emitió decisión sancionatoria en desacato el 30 de mayo de 2019, la cual fue consultada ante el superior jerárquico, quien confirma la misma el 17 de junio de 2019, posterior a ello, la acción de tutela fue remitida a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión y el 08 de julio de 2019 fue excluida de dicho trámite.

Dicho lo anterior y de acuerdo a lo peticionado por **COOMEVA EPS**, se procedió a realizar llamada telefónica a la accionante al abonado 3024636037, allí la citada atendió la misma, informando que la EPS a la fecha, no le ha cumplido con la totalidad de lo ordenado ya que se encuentra pendiente la asignación de cita de control para ortopedia y que en reiteradas ocasiones, le han manifestado que debe asistir a diferentes centros para la cumplirle con lo dicho, pero a la fecha, no ha sido posible; de igual forma, manifestó que por problemas del sistema, aparecía en estado de retiro, pero que a la fecha, ella se encuentra **ACTIVA** en la entidad y a la espera de la valoración por cita de control.

Ha de advertirse que, conforme a la manifestación de la incidentada, se procedió a revisar la página del ADRES y allí se pudo evidenciar que la accionante señora **LEIDY KATHERINE LOPEZ CORREA**, a la fecha, se encuentra activa en calidad de cotizante de **COOMEVA EPS** desde el 17/07/2009 al 31/12/2999 en calidad de COTIZANTE, tal y como se observa al numeral 06 del cuaderno del Incidente de Desacato, por tanto, no es dable acceder a la petición elevada por la parte incidentada.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga.



RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de la **INAPLICACION DE LA SANCION DE MULTA Y ARRESTO** en contra de señores **LUIS ALFONSO GÓMEZ ARANGO** y **LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA** como representantes de **COOMEVA EPS**, el primero de ellos en condición de Coordinador Nacional de Cumplimiento de Fallos Judiciales – Regional Nororiente y el segundo en calidad de Superior Jerárquico, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO.- Comuníquese a la citada entidad y a la accionante por el medio más expedito lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

009627f048af1eba426a4327ace3beb354fffb031fbb622cd5595b2e6955c6e2

Documento generado en 01/06/2021 02:24:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 092 del 02 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.